RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267–64.877/2025, caratulado: “ROJAS, MARÍA ALINA - S/Subsidio”; y

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la solicitud N° 9062978/1 efectuada por la Sra. ROJAS, MARÍA ALINA, para que se reconsidere su solicitud de subsidio.

Que su postulación no califica dentro de un trámite normal de subsidio al no alcanzar el mínimo de puntos requerido para acceder al beneficio.

Que, en miras a garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo realizó el informe ambiental obrante a fs. 07/08, donde se constató una situación de extrema carencia que impide a la solicitante solventar sus necesidades económicas esenciales. Se verifica que el único ingreso corresponde a una jubilación mínima y no se declararon elementos de confort en la vivienda.

Que el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador N° 1786/21 dispone: *“ESTABLECER que ante los casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente Resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del Organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido”.*

Que, en función de lo expuesto, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos considera procedente hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que, conforme a la Ley N° 6.835, sus normas complementarias y la delegación otorgada por el Directorio mediante Acta N° 31/08, esta Gerencia se encuentra facultada para dictar el presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio planteada por la Sra. ROJAS, MARÍA ALINA, con domicilio en Mzna. 325D, Casa N° 8, Barrio Ampliación San Ignacio, ciudad de Salta, identificada ante EDESA S.A. bajo NIS 5256734 y ante Co.S.A.ySa. como Usuario N° 332276, correspondiente al catastro N° 118186, eximiéndola en un 100% (cien por ciento) en la facturación de los servicios

sanitarios (con un tope de consumo de 9 m^3) y eléctricos (hasta un tope de consumo de 120 kWh/mes), por el término de un año a contar desde el período 05/2025, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador N° 1786/21.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a la solicitante que, a los fines de la continuidad del beneficio, podrá postular su renovación a partir del mes de abril de 2026.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, NOTIFICAR y oportunamente ARCHIVAR.

RESO 267 - GU N° 914 - 2025	30/05/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Yurquina, Silvana Mabel - Gerencia de Usuarios el 29/05/2025
- De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 30/05/2025